

POLITICA SOBRE EL USO DE ALCOHOL Y DROGAS

Es política de ECO ORO MINERALS CORP, mantener el más alto grado de bienestar físico y mental de sus trabajadores suministrándoles lugares de trabajo sanos y seguros. La empresa reconoce que el alcoholismo, la fármaco-dependencia y el abuso de otras sustancias que creen dependencia por parte de sus empleados permanentes o temporales producen alteración en la capacidad para desempeñarse en forma adecuada y afecta la seguridad, eficiencia y productividad de otros empleados y de la compañía en general y para precaver posibles conductas antijurídicas, por esta razón se establece el siguiente reglamento:

1. Está estrictamente prohibido y se califica como FALTA GRAVE, la indebida utilización de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas, no recetadas o de sustancias alucinógenas, psicoactivas, enervantes, o que generen dependencia o de bebidas embriagantes, en funciones de trabajo y dentro de instalaciones o vehículos de la empresa ó al servicio de ella.
2. La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, en instalaciones de la compañía no está permitida, salvo autorización previa del Gerente General de Operaciones o quien este delegue para tal fin. Cualquier violación a esta regla también es considerada FALTA GRAVE.
3. Presentarse a laborar y/o ingresar al proyecto y/o estar en las instalaciones de la empresa bajo los efectos del alcohol, drogas y/ó sustancias alucinógenas, psicoactivas, enervantes, o que creen dependencia está expresamente prohibido y constituye FALTA GRAVE.
4. En todas las instalaciones de la empresa, propias ó contratadas, se podrá llevar a cabo inspecciones no anunciadas en busca de bebidas alcohólicas o de sustancias que creen dependencia; igualmente la empresa podrá requerir a sus empleados para que se sometan a evaluaciones médicas ó a exámenes de laboratorio, cuando existan motivos para sospechar la utilización indebida de alcohol, droga, sustancias alucinógenas, psicoactivas, enervantes ó que creen dependencia. Se efectuarán pruebas ó exámenes de carácter obligatorio, a todo empleado envuelto en un accidente, y en forma aleatoria, periódica y sin previo aviso a cualquier empleado que se encuentre laborando en la empresa. Es obligación del trabajador aceptar estas evaluaciones y exámenes de lo contrario incurrirá en FALTA GRAVE.
5. Este Reglamento aplica igualmente a todos los empleados que por motivos de sus funciones sean asignados a realizar labores fuera de las instalaciones de la Empresa.
6. La Compañía requerirá a todos sus contratistas la adopción y sometimiento estricto a las disposiciones del presente Reglamento.
7. Para los trabajadores con problemas de alcoholismo y/o fármaco-dependencia la Empresa implementará un programa de ayuda. Para el caso, el trabajador con problemas, voluntariamente debe solicitar la ayuda acogiéndose a las normas y procedimientos establecidos en el Programa que se desarrolle para tal fin.

DAVID HEUGH
Representante Legal
COO

DARWIN SASTOQUE
Gerente H&S